| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** | **CÓDIGO: GF-FT-04** |
| | | **VERSIÓN:02** |
| | **GESTION FINACIERA TESORERIA** | **FECHA: 16/01/2023** |
| | | **Pag 1 de 1** |

**CERTIFICADO**

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación **CERTIFICA** que:
El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ATENEA-245-2022** | **ADICION: SI** [ ] **NO** [X] | **PRORROGA: SI** [ ] **NO** [X] |
| **Objeto Contrato:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea y la Universidad a UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. . | | |
| **Fecha suscripcion Contrato:** | 22 de septiembre de 2022 | | |
| **Fecha Acta Inicio:** | N/A | | |

**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE:** | UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 899999230-7 |
| **Banco y Numero de Cuenta Bancaria:** | BANCO DE OCCIDENTE - Cuenta Ahorros NO. 230-89631-8 |

**INFORMACION**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PAGO A CARGO DE ATENEA** | **X** | **PAGO A CARGO DE FONDO CUENTA** | |

Si marca X en la casilla de " Pago a cargo de Fondo Cuenta", por favor diligenciar la siguiente información:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE DEL DEPOSITO A AFECTAR:** | | **VALOR DEL DEPOSITO A AFECTAR:** | |

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | **O23011601170000007913** | | |
| **NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL** | *** Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.** | | |
| **CDP-CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 224 | **FECHA CDP:** | 21 de septiembre 2022 |
| **CRP- CERTIFICADO(S) DE REGISTRO PRESUPUESTAL** | 328 | **FECHA CRP:** | 14 de diciembre 2022 |

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio.

**FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS**

| No. FACTURA O CUENTA DE COBRO | FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|
| MAT 8 | 21/06/2023 | $ 4.582.634.000,00 |
| | | |
| | | |
| **VALOR TOTAL:** | | **$ 4.582.634.000,00** |

**CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

**NOTAS ADICIONALES:** Se financian un total de 1.083 jóvenes por un valor total de $4.582.634.000 por fuente ATENEA.
Como se indicó anteriormente, y de conformidad con la Cláusula Decimanovena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Así mismo, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

| Cuenta de Convenio | | FUENTE FINANCIACION | |
|---|---|---|---|
| Convenio | Nivel de Formación2 | ATENEA | Total general |
| JU1 | PROFESIONAL | 296 | 296 |
| | TECNOLOGIA | 256 | 256 |
| JU3 | PROFESIONAL | 456 | 456 |
| | TECNOLOGIA | 75 | 75 |
| **Total general** | | **1083** | **1083** |

| Convenio | FUENTE FINANCIACION | Nivel de Form. | .ATENEA |
|---|---|---|---|
| JU1 | ATENEA | PROFESIONAL | $ 596.992.000 |
| | | TECNOLOGIA | $ 875.242.000 |
| JU3 | ATENEA | PROFESIONAL | $ 2.673.000.000 |
| | | TECNOLOGIA | $ 437.400.000 |
| **Total general** | | | **$ 4.582.634.000** |

| | |
|---|---|
| **FECHA EXPEDICIÓN:** | **04 de julio de 2023** |
| **NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | **MARILYN JIMÉNEZ CHAVES** |
| **CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** | GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA |

**FIRMA INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** MARILYN JIMENEZ CHAVES — Firmado digitalmente por MARILYN JIMENEZ CHAVES Fecha: 2023.07.06 13:23:21 -05'00'

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLÓGIA**

**ATENEA**

**PROGRAMA JÓVENES A LA U**

| | |
|---|---|
| **Fecha:** | 16/06/2023 |
| **Asunto:** | ACTA No. 1 Mesa técnica de verificación y cumplimiento a las obligaciones para el tercer desembolso, del *Programa Jóvenes a la U*, en el marco del convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-245-2022 celebrado el 01/11/2023 entre la IES Universidad Distrital Francisco José de Caldas con la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA |
| **Elaborado por:** | Lina Fernanda Cardenas Ariza – Contratista Equipo Apoyo a la Supervisión ATENEA |

| **ACTIVIDADES REALIZADAS** | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **ACTIVIDAD** | **RESULTADO** |
| **1. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES** | En mesa técnica realizada con el equipo de la IES el día 16 de junio de 2023, con la intervención de los representantes de la IES Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ATENEA , se validó el:<br><br>1. *““Matriz de seguimiento Posmedia y anexos “. (Ver informe)* | Una vez realizada la verificación de obligaciones, se evidencia que se cumple con los requisitos para facturar el desembolso de 2022-2.<br><br>Se aprueba la verificación de obligaciones. |
| **2. VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS** | En mesa técnica realizada con el equipo de la IES el día 16 de junio de 2023, con la intervención de los representantes de la IES Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ATENEA se validó lo siguiente:<br><br>1. ***Estudiantes debidamente matriculados***<br><br>*– Se realizó cruce con las bases de datos y se validó que cada estudiante estuviera legalizado.* | Una vez realizada la validación de los estudiantes, se evidenció que están debidamente legalizados.<br><br>Se evidencia que las certificaciones de matrícula se encuentran completas. |

| | | |
|---|---|---|
| | - *Se revisaron los adjuntos de remitidos por la IES*<br><br>2. ***Plan de bienestar.*** *– se presento porparte de la IES el programa para el apoyo y seguimiento para los estudiantes.*<br><br>3. ***Liquidación del pago.*** *– por parte deATENEA se realizó la presentación de la liquidación periodo 2022-2 para el 3 desembolso.* | Se aprueba la validaciónde los beneficiarios.<br><br>Se presentan los soportes del seguimiento de los escenarios de prevención, apoyo psicopedagógico y las tutorías académicas,con las evidencias correspondientes.<br><br>Se presentan el presupuesto asignado al convenio, el balance y se revisando las observaciones y aclaraciones por ATENEA.<br><br>Se aclara que para este desembolso para la convocatoria de JU1 tenemos 73 en abandono de formación 2 desistidos y 21 en reserva de cupo, para JU3 tenemos 18 en abandono de formación, un desistido y 13 en reserva de cupo.<br><br>De igual manera se identifica por parte de ATENA la dispersión de 15 estudiantes para el periodo JU1 y paraJU3 1 estudiante por lo que se le solicita a la IES remitir los soportes. |

| | | |
|---|---|---|
| **3. DETERMINACIÓN DEL DESEMBOLSO** | En mesa técnica realizada con el equipo de laIES el día 16 de junio de 2023, con la intervención de los representantes de la IES Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ATENEA, se determinó el valor a desembolsar por concepto del segundo desembolso de acuerdo con los valores de programas académicos establecidos en los estudios previos. | Se determinó valor a desembolsar por la suma de:<br><br>- Letras: Cuatro mil quinientos ochenta ydos millones seiscientos treinta y cuatro mil ($4.582.634.000) correspondiente a 1.083 beneficiarios. |

## APROBACIÓN DEL DESEMBOLSO

1. Teniendo en cuenta los soportes entregados por la IES y una vez analizados y revisados, se puede evidenciar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para proceder con el tercer desembolso de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, **numeral 5. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**

2. Detalle desembolso a facturar:

En la mesa técnica del día 16 de junio de 2023, se aprobaron 1.083 estudiantes matriculados por la IES.

Se aprueba periodo 2022- 2 desembolso del programa Jóvenes a la U por la suma de 4.582.634.000 pesos Mcte.

| | |
|---|---|
| MATRICULADOS A PAGAR | 1.083 |
| VALOR TOTAL DESEMBOLSO JU1- JU3 | **$4.582.634.000** |
| | |

| Convenio | ESTRATEGIA | No. Jovenes | .ATENEA |
|---|---|---|---|
| JU1 | Admision Especial Directa | 243 | $ 1.176.600.000 |
| | Excelencia | 309 | $ 295.634.000 |
| JU3 | Admision Especial Directa | 456 | $ 2.673.000.000 |
| | Fomento TyT | 75 | $ 437.400.000 |
| **Total, general** | | **1.083** | **$ 4.582.634.000** |

Se da claridad que de la convocatoria de JU1 son 575, los cuales 73 están en abandono de formación 2 desistidos, 21 en reserva de cupo y matriculados 479, para JU3 son 545 de los cuales 18 están en abandono de formación, un desistido, 13 en reserva de cupo y Matriculados 513 para un total de 1120.

De acuerdo con lo anterior y sacando los desistidos y los de reserva de cupo se paga un total de 1.083 estudiantes por un valor del 100% $ 4.582.634.000

Se aprueba a la IES Universidad Distrital Francisco José de Caldas la radicación de la factura, siguiendo los lineamientos enviados el día 16 de junio de 2023

Para constancia se firma la presente acta de verificación y cumplimiento de obligaciones a cortede 16 de junio de 2023.

Lina Cardenas Ariza

**Lina Fernanda Cardenas Ariza**
**Cra. 10 # 28-49 - Torre A, piso 26.**
(601) 666 0006
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co

MARILYN JIMENEZ CHAVES

Firmado digitalmente por MARILYN JIMENEZ CHAVES
Fecha: 2023.07.06 13:23:42 -05'00'

**Marilyn Jiménez Chaves**
Supervisor Gerente Educación Posmedia
**Cra. 10 # 28-49 - Torre A, piso 26.**
(601) 666 0006
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co

VoBo Líder Programa Jóvenes a la U – Edna Yamile Venegas Hurtado
VoBo Articulador Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la U – Andrea Yaneth Moncada Bernal
VoBo Financiera Programa Jóvenes a la U – David Leonardo Avendaño Téllez

# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT : 899,999,230 - 7
CRA 7 40B 53
BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
3239300
facturacion@udistrital.edu.co
No responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cliente** | AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" | | |
| **NIT** | 901,508,361 - 4 | **Teléfono** | 6016660006 |
| **Dirección** | CR 10 28 49 TO A P 26 | **Vendedor** | VENDEDOR PRINCIPAL |
| **Ciudad** | BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA | **Centro Costo** | 1 |
| **Correo** | atencionalciudadano@agenciaatenea.gov. | | |

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**
**MAT 8**

**Fecha y Hora de Factura**

| | | |
|---|---|---|
| **Generación** | 2023-06-21 | 14:16:06 |
| **Expedición** | 2023-06-21 | 14:19:45 |
| **Vencimiento** | 2023-06-21 | |

| Item | Código | Descripción | Unid | Cant | V. Unit | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0030002000001 | Tercer desembolso del programa Jóvenes a la U (2022-3) | | 1.00 | 4,582,634,000.00 | 4,582,634,000.00 |

**Total Items** 1

| | |
|---|---|
| **Total Bruto** | 4,582,634,000.00 |
| **Total a Pagar** | **$ 4.582.634.000,00** |

**CONDICION DE PAGO**

Credito Transferencia Bancaria Transferencia Crédito Bancario Cuota 30 F - 001- 8 Vence el 2023-06-21 4.582.634.000,00

**VALOR EN LETRAS**

Cuatro Mil Quinientos Ochenta Y Dos Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES**

Elaborado por Software Siigo Pyme y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

**Firma Elaborado por : ERNESTO SUASTEG**

**Firma Recibido**

**Pago por Transferencia Bancaria al Banco de Occidente, Cuenta de ahorros No. 230-81461-8**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18764041132424 **aprobado en** 2022-12-12 **hasta el** 2023-12-07, **vigencia** 12 Meses, **prefijo** MAT **desde el número** 4 **al** 200000

CUFE :86163dac24953b97b0c64a2d9b78f2e15c4a634ca97ac2692466e8e23b2f9d5404258578b8ec8e767019ea0ec89a1720

**ORIGINAL**

| **Fecha Elaboración:** | 20 | 09 | 2022 |
|---|---|---|---|

## 1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

### 1.1. LA EDUCACIÓN Y SU CONTEXTO:

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción sobre el derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 10; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio No 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) contemplados en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Así mismo, la Constitución Política establece los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Precisamente, el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional establece que: "*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior*." A su vez, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 1, dispone que: "*La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*"

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental conforme al mandato constitucional y lo establecido en sus artículos 44 y 45, se debe resaltar que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al

niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y de igual forma garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel Distrital, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, *por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones,* establece la *efectividad* como principio de la función administrativa distrital, en los siguientes términos: "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes."*

Así mismo, el artículo 10 del referido Acuerdo consagra el *principio de coordinación*, en los siguientes términos: "*La administración distrital (sic) actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".*

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI,* establece como uno de sus propósitos: *"hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*". Dentro de este propósito, se encuentra el programa estratégico *Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes,* del cual se deriva el programa *Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI*. Una de las metas asociadas a este programa es: "*ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región"*. Así mismo, el Plan facultó a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

Mediante el Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, la cual tiene por objeto: "*fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las instituciones de educación superior pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital."*

Por su parte, el artículo 6 del citado Decreto, establece, entre otras funciones a cargo de Atenea las siguientes:

> *"1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación post-media (...)". "3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles en coordinación con las entidades competentes (...)". "5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública". "10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia la oferta en la formación postmedia y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación (...) ". "11.* ***Suscribir convenios****, asociarse o conformar esquemas asociativos* ***con entidades de cualquier nivel del gobierno*** *o con personas de derecho privado,* ***y efectuar las transferencias o aportes correspondientes*** *(…)".*

Conforme a las atribuciones dadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, se puede concluir que *Atenea* es la entidad encargada de gestionar los actos jurídicos necesarios para la implementación de los programas y estrategias relacionadas con su objeto, dentro de los cuales se destaca la implementación de planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior. Resulta importante precisar que algunos de los actos jurídicos aquí mencionados tuvieron origen en la Secretaría de Educación del Distrito, pero en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto 273 de 2020, actualmente se encuentran a cargo de *Atenea*.

### 1.2. CIFRAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ

La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo, y el diseño de un nuevo modelo de acceso y permanencia, se justifican en las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que indican que para Bogotá la tasa de tránsito inmediato a la educación superior venía disminuyendo continuamente al pasar del 51.6% en el 2014 al 46.6% en 2019. En 2020, año para el cual se tiene la última cifra disponible, esta tasa se ubicó en 48.2%, es decir, menos de la mitad de los jóvenes matriculados en grado 11 en 2019 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2020[1]. El anterior panorama puede ser más preocupante en la medida en que, a la fecha, no se cuenta

[1] https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior/

con las cifras con corte a 2021, que seguramente reflejarán un impacto negativo mayor en este indicador, como consecuencia de la pandemia originada en el Covid-19.

La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), por su parte, en los últimos años ha realizado estudios sobre la brecha de talento existente en la ciudad. Es así como identificó los *cluster* más representativos de la ciudad y junto con la PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), elaboraron informes relacionados con las necesidades de talento humano para cada uno de estos: "Prendas de vestir", "Joyería y bisutería", "Música", "Comunicación Gráfica", "Energía Eléctrica", "Salud", "Lácteo", "Turismo de Negocios y Eventos", y "Cuero, calzado y marroquinería"[2].

En los distintos informes, la CCB llama la atención sobre vacantes laborales de *difícil consecución* y cuya dificultad radica en oferta educativa no pertinente y baja cantidad de egresados de los programas y profesiones demandados por el mercado laboral; adicionalmente, se ha identificado que los profesionales no cuentan con las competencias transversales necesarias (segundo idioma, habilidades socioemocionales) para la vacante a ocupar.

Si bien desde administraciones distritales anteriores la Secretaría de Educación del Distrito ha implementado una serie de estrategias orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a superior, a través de un modelo de financiación a la demanda, en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados, las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes han sido beneficiados con esta financiación en el período 2016-2020, en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado 11[3]. De lo anterior, se puede concluir que la cobertura desde las estrategias y programas distritales en educación superior es insuficiente para atender las necesidades de formación de esta población.

### 1.3. EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

La actual Administración Distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, propende por construir a partir del nuevo modelo de acceso a la educación superior, estrategias que promueven oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá.

En esta medida, se ha propuesto un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura, bajo criterios de pertinencia y calidad, de las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en las y los jóvenes de

[2] https://bibliotecadigital.ccb.org.co/discover

3 Promedio de estudiantes en grado 11 para el período 2016-2018.

bajos ingresos y población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impide autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

En ese sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) ha propuesto un nuevo modelo de acceso a educación superior, con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES, para que éste no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante.

Este nuevo esquema de financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado *Jóvenes a la U*, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el mismo. Los principios orientadores del programa de acceso a educación superior, en cuanto nuevo modelo de acceso a la educación superior, son los siguientes:

- ✓ **Centrado en los jóvenes:** El potencial estudiante elige la ruta formativa.
- ✓ **Sistémico:** Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema, donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
- ✓ **Inclusivo:** La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación postmedia.
- ✓ **Flexible:** El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones, que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- ✓ **Pertinente:** Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- ✓ **De calidad:** La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

En el marco del nuevo modelo de acceso a la educación superior se espera que las Instituciones de Educación Superior (IES) en alianza con la Agencia Atenea, coadyuven en la generación de cupos y la definición de estrategias especiales, que contribuyan al acceso y a la permanencia de jóvenes que logren ingresar mediante esquemas de admisión especial creados de manera conjunta.

Para ello, el programa cuenta con dos líneas; la primera de ellas dirigida a IES privadas, admisión especial ampliada, en el cual, desde la Agencia Atenea se determina la convocatoria y elegibilidad de jóvenes; y una segunda línea de admisión directa, dirigida a IES públicas, quienes generan directamente convocatorias y esquemas de elegibilidad donde otorgan cupos a los cuales no se podría acceder en caso de no contar con la financiación adicional del programa.

En ese sentido, es preciso invocar el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 28**. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

Esta y otras normas se acompasan con el interés de la Agencia Atenea y las Instituciones de Educación Superior (IES), de iniciar un trabajo conjunto, que promueva la colaboración para incrementar de manera gradual la participación de estas instituciones en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, y que permita implementar con respeto de la autonomía universitaria acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular, los relacionados con la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones, que, adicionalmente, promuevan la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial.

Como parte de este trabajo conjunto, en el año 2021 se llevaron a cabo dos convocatorias del programa Jóvenes a la U. En este proceso liderado por la Secretaría de Educación del Distrito, se definieron una serie de líneas de participación y de estrategias, que respondían a las necesidades de las y los jóvenes aspirantes. La primera convocatoria del programa contó con las siguientes líneas en el caso de las instituciones de educación superior de carácter oficial:

**Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U:** En esta línea, las inscripciones se realizaron para acceder a un programa de educación superior, para lo cual el beneficiario recibió acceso gratuito a la IES en la que resultó seleccionado, pues se financiaría el valor de su matrícula o valor de referencia, o un apoyo económico para su sostenimiento. El mecanismo de admisión fue el definido por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar puntaje a través de los criterios diferenciales, socioeconómicos y académicos especificados en el documento de convocatoria correspondiente.

**Línea de excelencia a la U**: Tuvo como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales.

**Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U:** Su objetivo fue brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que mediante un mecanismo de admisión especial definido por las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales en el marco del Programa Jóvenes a la U, obtuvieron un cupo adicional. Esta línea se dirigió a aquellos jóvenes que participaron del proceso de admisión regular que realizan las IES

oficiales, pero que no lograron obtener el puntaje requerido para obtener un cupo o que participaron de convocatorias específicas, que desarrolló la IES para potenciales beneficiarios de Jóvenes a la U.

La segunda convocatoria del programa contó con las líneas de *admisión especial directa* y *admisión especial ampliada*, ya explicadas. La inclusión de estas líneas de participación provino del interés de las IES oficiales y de la Administración Distrital de fortalecer el rol de la educación superior pública en el Distrito. Ahora bien, en las líneas de admisión especial (ampliada y directa), se consideraron las siguientes estrategias, que buscaron ofrecer herramientas de formación asociadas a las características de las y los jóvenes:

**Excelencia a la U:** Su propósito fue otorgar cupos a bachilleres que obtuvieron un puntaje alto en la prueba Saber 11. Los beneficiarios de esta estrategia podían ingresar a un programa convencional o a un ciclo común.

**Fomento TyT:** En esta estrategia la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior, ofertaron programas de educación superior de los niveles técnico profesional y tecnológico.

**Cupos adicionales en programa Convencional:** Estrategia particular creada para las Instituciones de Educación Superior oficiales, a través de la cual otorgaron cupos adicionales a los que normalmente ofrecen dentro de su proceso de admisión.

**La U en tu Localidad:** Se trató de que en las instalaciones de las instituciones de educación distritales (IED) que manifestaron interés en participar en esta estrategia, las Instituciones de Educación Superior interesadas fueran a dictar clases, ya sea en un programa convencional o en uno flexible de ciclo de cierre de brechas o común. La formación podía impartirse de manera total o parcial cuando se trataba de un programa convencional en dichas instalaciones.

**Voy y Vengo a la U**: La estrategia pretendió facilitar el retorno a la educación superior de jóvenes que por razones socioeconómicas o de otra índole, desertaron durante los últimos 4 años de un programa técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.

**Articulación SENA:** Estuvo dirigida a egresados de programas técnicos o tecnológicos del SENA, con el interés de que pudiesen homologar las asignaturas y créditos aprobados, así como realizar encadenamiento con un programa de educación superior del siguiente nivel, ya sea tecnológico o profesional universitario.

**Educación Posmedia Flexible:** Tuvo como objetivo propiciar un esquema más flexible en los programas de educación superior, de modo que los estudiantes tuvieran un espacio mayor para la exploración vocacional. Los ciclos podían tener una duración de uno o dos semestres, y ser de cierre de brechas o ciclo común.
**Formación en Artes y Deportes:** La estrategia estuvo orientada a jóvenes que hubieran accedido en su colegio a formación artística dentro de sus líneas de profundización. En cuanto a deportes, se pretendía que los deportistas destacados de Bogotá D.C. continuaran su profesionalización en programas de este campo del conocimiento. En esta estrategia, se podían encontrar programas convencionales o ciclo común.

**Permanencia en la U:** Algunas localidades destinaron recursos especiales para otorgar un apoyo de sostenimiento a jóvenes que ya se encontraban matriculados en un programa de educación superior.

Junto a lo anterior, es importante mencionar que en la primera convocatoria se realizó la invitación a las instituciones de educación superior que cumplían con los criterios de idoneidad definidos por la SED. En dicha convocatoria, participaron con su propuesta y resultaron seleccionadas 33 IES entre oficiales y no oficiales, las cuales suscribieron los respectivos convenios de asociación o convenios interadministrativos, según el caso.

Para la segunda convocatoria del programa, se sumaron dos instituciones de educación superior al programa: Universidad de la Sabana y Escuela Colombiana de Ingeniería *Julio Garavito*. Adicionalmente el programa inició un proceso de rediseño que le permitiera ser más eficiente en términos operativos sin dejar de lado los objetivos planteados. Así, se pasó de nueve estrategias a siete: Programas Convencionales, Fomento TyT, Articulación Sena a la U, Voy y Vengo, Educación Posmedia Flexible, Fomento en Artes y Deportes, y Permanencia en la U.

En cuanto a las líneas de acceso del programa (*admisión especial ampliada* y *admisión especial directa*), es importante referir que, en las dos convocatorias llevadas a cabo, se beneficiaron más de 6.000 jóvenes. Como muestra del impacto y fortalezas del programa y de los esfuerzos de la Administración Distrital para aunar esfuerzos con las Instituciones de Educación Superior, es de señalar que en la primera convocatoria participaron 27 Instituciones de Educación Superior privadas y 6 públicas, mientras que en la segunda convocatoria, se sumaron dos instituciones privadas, a las que acompañarán desde el segundo semestre de 2022 un grupo adicional de ocho instituciones, que iniciaron un trabajo conjunto con ATENEA a partir de la tercera convocatoria de Jóvenes a la U.

### 1.4. DESARROLLO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE JÓVENES A LA U

Con el objetivo de continuar con la ejecución del nuevo modelo de acceso y permanencia en la educación superior a través del programa Jóvenes a la U, desde la Agencia Atenea se adelantaron sesiones de trabajo orientadas a la socialización de la nueva convocatoria del programa con las Instituciones de Educación Superior (IES), en la que se espera beneficiar a por lo menos 5.000 jóvenes. Así mismo, las instituciones que cumplieron los criterios de calidad y atendieron las disposiciones establecidas por Atenea, de conformidad con el anexo técnico dirigido a las IES, fueron invitadas a participar como potenciales oferentes para el Programa Jóvenes a la U en su tercera convocatoria. En ese sentido, las instituciones que cumplieron con los criterios de calidad que se señalan a continuación, y que fueron incluidos en el documento de invitación a participar y ofertar cupos para el programa Jóvenes a la U, denominado anexo técnico para el desarrollo de la tercera convocatoria de Jóvenes a la U, fueron invitadas a participar el 25 de abril del 2022.

Los criterios de idoneidad fijados fueron los siguientes, de acuerdo con los tres niveles de la educación superior:

- IES que contaran con por lo menos un programa con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitaba la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico.

- IES que contaran con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a cinco años, en cuyo caso se habilitaba la presentación exclusiva de programas con esta característica.

Además de los criterios específicos relacionados con la acreditación o antigüedad de los programas, era necesario contar con domicilio principal en Bogotá o municipios aledaños, lo que se denominó en el documento técnico de lineamientos de participación de las IES en el programa, como Bogotá- Región, y asumir compromisos para el desarrollo del programa Jóvenes a la U, detallados en el documento técnico en mención y que, en general, hacen referencia a condiciones de formalización del beneficio y matricula y acciones de acompañamiento.

En términos generales, la invitación fue extendida a sesenta y cuatro (64) IES privadas y a nueve (9) IES oficiales, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U por parte de la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con una presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento, además de los otros documentos anexos solicitados. Al finalizar el período estipulado para la recepción de propuestas técnicas, académicas y económicas, un total de 43 Instituciones de Educación Superior manifestaron su interés de participar en el Programa Jóvenes a la U, de las cuales 36 son de carácter privado y 7 de carácter oficial.

### 1.5. RELACIONAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ATENEA

La consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren de un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito como cabeza de la política pública en educación en el Distrito, la Agencia “Atenea” como ente gestor y las Instituciones de Educación Superior (IES) durante los próximos años.

En primer lugar, se deben realizar avances en relación con la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo de Jóvenes a la U con el propósito de que logren ingresar a estas instituciones, en línea con el principio de inclusividad planteado por el programa. Así mismo, como quiera que los procesos de formación en programas de educación superior son de largo aliento, es conveniente suscribir convenios, mediante los cuales se comprometan los recursos necesarios para cubrir la totalidad de las cohortes de las y los beneficiarios, de modo que se asegure su continuidad, finalización y graduación.

En ese sentido, los siguientes diagramas muestran el comportamiento esperado de los dos (2) grupos de beneficiarios de las dos primeras convocatorias de Jóvenes a la U, que finalizaron su primer o segundo semestre en 2022-I, así como de la tercera convocatoria, que será seleccionada mediante las líneas de admisión especial ampliada y directa.

Para la proyección se asumen cuatro (4) semestres en promedio para finalizar un programa técnico profesional, seis (6) para finalizar uno tecnológico y diez (10) para finalizar uno profesional universitario.

**Grupo 1: Convocatoria desarrollada en junio del 2021**

| **Nivel de formación** | **2021 -2** | **2022 -1** | **2022 -2** | **2023 -1** | **2023 -2** | **2024 -1** | **2024 -2** | **2025 -1** | **2025 -2** | **2026 -1** | **2026 -2** | **2027 -1** | **2027 -2** | **2028 -1** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnica Profesional | | | | | | | | | | | | | | |
| Tecnológica | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesional Universitaria | | | | | | | | | | | | | | |

**Grupo 2: Convocatoria desarrollada en diciembre del 2021**

| **Nivel de formación** | **2022 -1** | **2022 -2** | **2023 -1** | **2023 -2** | **2024 -1** | **2024 -2** | **2025 -1** | **2025 -2** | **2026 -1** | **2026 -2** | **2027 -1** | **2027 -2** | **2028 -1** | **2028 -2** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnica Profesional | | | | | | | | | | | | | | |
| Tecnológica | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesional Universitaria | | | | | | | | | | | | | | |

**Grupo 3: Convocatoria desarrollada en junio de 2022**

| **Nivel de formación** | **2022 -2** | **2023 -1** | **2023 -2** | **2024 -1** | **2024 -2** | **2025 -1** | **2025 -2** | **2026 -1** | **2026 -2** | **2027 -1** | **2027 -2** | **2028 -1** | **2028 -2** | **2029 -1** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnica Profesional | | | | | | | | | | | | | | |
| Tecnológica | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesional Universitaria | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: El color naranja simboliza los semestres ya cursados por el grupo en virtud del primer convenio de Jóvenes a la U, el gris los semestres restantes dado un avance normal en la formación y el azul los cuatro semestres (dos años) adicionales que, de conformidad con el reglamento operativo del programa, pueden tener las y los beneficiarios para culminar su formación

Como se puede observar en los anteriores diagramas, la formación, el acompañamiento y el seguimiento de las y los beneficiarios de las tres primeras convocatorias de Jóvenes a la U implican un relacionamiento entre la Agencia ATENEA y las IES que finalizará en el primer semestre de 2029. En ese sentido, se hace necesario establecer todas las acciones que configurarán dicha relación en pro de mejorar la permanencia de las y los beneficiarios e implementar todas las medidas necesarias para que culminen exitosamente sus procesos académicos.

### 1.6. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA IES

Luego del proceso de convocatoria adelantado con las Instituciones de Educación Superior en 2021 al que se ha hecho mención, y con el fin de alcanzar las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia, la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior suscribieron el convenio marco número CO1.PCCNTR.2896234, cuyo objeto era: "*Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital*".

Dicho convenio cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029 -dado que cubre el tiempo de formación total de los cuatro grupos de jóvenes que se prevé beneficiar durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024- y contiene las directrices que obligan a las partes dentro de las que se resalta suscribir los convenios específicos que se deriven del convenio marco.

### 1.7. PROPUESTA PRESENTADA POR LA IES

La propuesta presentada por la IES para la tercera convocatoria de Jóvenes a la U fue analizada por parte del área técnica de esta entidad, determinando que era pertinente para conformar la oferta de programas de educación superior en los cuales podrían inscribirse los jóvenes. A partir de la conformación de la oferta aprobada, se surtió la convocatoria Jóvenes a la U para establecer los beneficiarios del Programa, y de esta manera se pudieron definir los elementos esenciales para la celebración del convenio entre las partes, así como el plazo, valor, beneficiarios, y en general, las condiciones que enmarcarán esta relación jurídica. Adicionalmente, la IES demostraron cumplir con las condiciones mínimas de idoneidad requeridas en las invitaciones a presentar propuesta.

Así mismo, mediante la carta de presentación de propuesta suscrita por el representante legal, la IES se comprometió a realizar todas las acciones necesarias para matricular a las y los jóvenes que sean beneficiarios del programa y, así mismo, a comprometer recursos en especie por una proporción del 5% del valor total del convenio, en caso de que, conforme la verificación del cumplimiento de los requisitos que

realice la agencia Atenea se celebre el convenio interadministrativo en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

En este contexto, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación entre ATENEA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con el fin de dar continuidad al proceso educativo del grupo 1 del Programa Jóvenes a la U, y garantizar el proceso educativo de su tercer grupo, como estrategia para el acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la implementación del programa Jóvenes a la U.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente convenio se contabilizará a partir del inicio de la ejecución registrado en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2029, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:**

El valor total estimado del convenio es de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($92.378.639.589),** los cuales se discriminan así:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA aportará hasta **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($87.759.707.610)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.) Este valor estimado corresponde al 100% de los valores de referencia de todos los beneficiarios de Jóvenes a la U en su primer, segundo y tercer grupo en las líneas de excelencia, admisión especial directa y admisión especial ampliada (según sea el caso):

Los aportes de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números. 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 1 y 2 de 2023, 1 y 2 de 2024, 1 y 2 de 2025, 1 y 2 de 2026, 1 de 2027, 1 de 2028 y 1 de 2029 expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Para el año 2022 se relaciona de la siguiente manera:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica | 1-100-F039 VA-Crédito | 15.874.250.037 |
| O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 44.101.259.065 |
| | | | Total | **59.975.509.102** |

Para el año 2023 a 2029 los certificados de vigencias futuras descritos a continuación

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica | 1-100-F039 VA-Crédito | 19.026.320.253 |
| | | | | **Total** | 19.026.320.253 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 80.475.745.040 |
| | | | | **Total** | 80.475.745.040 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica | 1-100-F039 VA-Crédito | 1.810.714.324 |
| | | | | **Total** | 1.810.714.324 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 95.272.687.141 |
| | | | | **Total** | 95.272.687.141 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica | 1-100-F039 VA-Crédito | 4.907.185.209 |
| | | | | **Total** | 4.907.185.209 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 81.245.781.920 |
| | | | | **Total** | 81.245.781.920 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica | 1-100-F039 VA-Crédito | 153.796.821 |
| | | | | **Total** | 153.796.821 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 64.527.367.881 |
| | | | | **Total** | 64.527.367.881 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2027 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 14.919.859.854 |
| | | | | **Total** | 14.919.859.854 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2028 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 139.396.106 |
| | | | | **Total** | 139.396.106 |

| VIGENCIA FUTURA | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2029 | O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 86.031.273 |
| | | | | **Total** | 86.031.273 |

La IES aportará recursos en especie equivalentes al 5% del valor del convenio y estimados en dinero en **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4.618.931.979),** según se describe en el anexo especifico "Carta de contrapartida de la Institución de Educación Superior".

Para el cálculo del primer grupo el valor **estimado** del convenio es el resultado de la cantidad de beneficiarios activos en el programa y el valor de referencia estipulado por la Institución de Educación Superior, que se ve reflejado en el Anexo 1.

Por su parte, el tercer grupo se calcula con base en la oferta aprobada para Jóvenes a la U convocatoria número 3.
El valor estimado del convenio fue determinado a partir de los siguientes cálculos:

***Grupo 1***

| LÍNEA | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | APORTE ATENEA | APORTE IES EN ESPECIE | VALOR TOTAL ESTIMADO (APORTE IES+ APORTE ATENEA)* |
|---|---|---|---|---|
| ADMISION ESPECIAL DIRECTA | 260 | $ 12.573.821.638 | $ 661.780.086 | $ 13.235.601.724 |
| EXCELENCIA | 326 | $ 2.343.804.602 | $ 123.358.137 | $ 2.467.162.739 |
| **Total general** | **586** | **$ 14.917.626.240** | **$ 785.138.223** | **$ 15.702.764.463** |

*****En la columna de aportes de ATENEA se consideran la totalidad de recursos necesarios para la culminación de los estudios de las y los beneficiarios de las líneas de admisión especial directa y de excelencia.
**La estimación se realiza con el crecimiento anual de la Inflación definido por los supuestos macroeconómicos de la Secretaría Distrital de Hacienda con corte a julio de 2022.
***El anexo 1 presenta el detalle de la estimación. Aquí se presentan los valores totales.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos del cálculo de la línea de excelencia se utiliza como parámetro el 20% del valor de referencia estipulado por la institución de educación superior. De conformidad con el reglamento operativo de la primera convocatoria, para la línea de excelencia es importante tener en cuenta que cuando las y los beneficiarios se encuentren cobijados por beneficios del Gobierno Nacional como *matrícula cero*, la administración distrital realizará un aporte del 20% del valor de referencia con el propósito de incrementar las posibilidades de permanencia de las y los jóvenes en sus rutas de formación. No obstante, si este beneficio llega a cesar, la Agencia Atenea asumirá el pago del costo de matrícula según el cálculo realizado por las IES oficiales mediante sus procedimientos internos. En el marco de la ejecución de este convenio las IES deberán informar estos valores a la Agencia Atenea para iniciar el trámite correspondiente.

***Grupo 3***

| LÍNEA | CUPOS | APORTE ATENEA | APORTE IES | VALOR TOTAL ESTIMADO (APORTE ATENEA+ APORTE IES) |
|---|---|---|---|---|
| Admisión especial directa | 1270 | $ 72.842.081.370 | $ 3.833.793.756 | $ 76.675.875.126 |

*****En la columna de aportes de ATENEA se consideran la totalidad de recursos necesarios para la culminación de los estudios de las y los beneficiarios de la línea de admisión especial directa.
**La estimación se realiza con el incremento presentado por la Universidad Distrital en su propuesta técnica, esto es, un 5%.
***El anexo 1 presenta el detalle de la estimación. Aquí se presentan los valores totales.

***Sumatoria de costos y aportes de los grupos:***

| Grupo | Valor estimado del convenio | Aporte ATENEA | Aporte IES |
|---|---|---|---|
| 1: Inicio 2021-2 | $ 15.702.764.463 | **$ 14.917.626.240** | $ 785.138.223 |
| 3: Inicio 2022-2 | $ 76.675.875.126 | $ 72.842.081.370 | $ 3.833.793.756 |
| **TOTAL** | **$ 92.378.639.589** | **$ 87.759.707.610** | **$ 4.618.931.979** |

Los cuales se distribuyen anualmente de la siguiente manera:

| Grupo 1 y Grupo 3 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Aporte ATENEA | 9.265.471.466 | 19.391.671.220 | 20.205.980.043 | 18.832.389.050 | 16.043.910.681 | 4.020.285.150 | **87.759.707.610** |
| Contrapartida IES | 487.656.393 | 1.020.614.275 | 1.063.472.634 | 991.178.371 | 844.416.352 | 211.593.955 | **4.618.931.979** |
| Total | 9.753.127.859 | 20.412.285.495 | 21.269.452.677 | 19.823.567.421 | 16.888.327.033 | 4.231.879.105 | **92.378.639.589** |

**PARÁGRAFO 2.** Los recursos comprometidos en virtud de este convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la U independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

**PARÁGRAFO 3.** Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el programa y en el marco de los lineamientos definidos por el manual o reglamento operativo del programa.

**PARÁGRAFO 4.** El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA solo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes y la IES deberá crear una central de cuentas o un centro de costos especial para el manejo de estos recursos, con el detalle a nivel de cada convocatoria o grupo definido en el presente convenio.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, ATENEA no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, en cuyo caso, la IES será responsable de los costos asociados salvo que se verifique la eventual comisión de un presunto delito de falsedad en documento público y/o privados, en cuyo caso la IES deberá adelantar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes de su investigación.

**PARÁGRAFO 6.** En todo caso, se realizará una revisión financiera anual del convenio con el fin de determinar su comportamiento presupuestal e impacto en su valor y la ejecución presupuestal aquí planteada y realizar

los ajustes a los que hubiera lugar. La periodicidad de esta revisión obedece a los términos de la verificación de la deserción efectiva definida en el Manual o Reglamento Operativo.

## 5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital-SHD, en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la certificación de cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA será desembolsado de la siguiente forma en tres (3) pagos por cada período académico, así:

***Grupo 1***

***PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA:*** Por un 30% del valor del aporte de ATENEA por concepto de valor de referencia al iniciar cada período académico. Este desembolso se girará contra el informe que deberá contener las actividades realizadas en virtud de:

1. Proceso de inicio o renovación de matrícula e inicio de la formación.
2. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.
3. Detalle de la gestión de jóvenes aplazados, desertores o que, de conformidad con las orientaciones de ATENEA, adquieran otro estado.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} Desembolso\ 1\ (por\ cada\ período\ académico) \\ &= 0.3 \times\ (Valor\ de\ referencia \times Beneficiarios\ líneas\ de\ acceso) \\ &+ 0.2(Valor\ de\ referencia \times Beneficiarios\ línea\ de\ excelencia) \end{aligned}$$

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el Parágrafo 1 del apartado valor estimado del convenio interadministrativo, en el evento en que cesen los beneficios del Gobierno Nacional para las y los beneficiarios de la línea de Excelencia, la Agencia ATENEA asumirá el pago del valor de matrícula calculado según los procedimientos internos de la IES. Si este fuera el escenario, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo del desembolso 1:

$$\begin{aligned} Desembolso\ 1\ (por\ cada\ período\ académico) \\ &= 0.3 \times\ (Valor\ de\ referencia \times Beneficiarios\ líneas\ de\ acceso) \\ &+ \sum_{i=1}^{n} Valor\ de\ matrícula\ del\ beneficiario\ i \end{aligned}$$

Siendo n el número de beneficiarios de la línea de excelencia que formalicen su matrícula ante la IES en cada período académico.

***SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA–***: Por un 30% del valor de referencia correspondiente a cada período académico, una vez se verifique:

1. Que los beneficiarios continúan activos en el programa pasado el 50% de la duración del periodo académico en curso.
2. El reporte de la formación y sesiones de acompañamiento con los beneficiarios.
3. Detalle de las acciones para la ejecución del seguimiento a su permanencia y las actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.3\ \times (Valor\ de\ referencia \times Beneficiarios\ líneas\ de\ acceso)$$

***TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA –:*** Por un 40% del valor del aporte de ATENEA por concepto de valor de referencia correspondiente a cada período académico, una vez se verifique:

1. Que los beneficiarios finalizaron el período académico en curso.
2. El informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio.
3. El reporte de las calificaciones obtenidas al finalizar el semestre académico y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 3\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.4 \times (Valor\ de\ referencia \times Beneficiarios\ líneas\ de\ acceso)$$

**PARÁGRAFO 1.** En el evento en que la o el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA- reconocerá sus aportes de la siguiente forma:

- ✓ Para Instituciones de Educación Superior que estipulen el valor de referencia en función de los créditos matriculados por los estudiantes, ATENEA reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.

- ✓ Para Instituciones de Educación Superior que estipulen el valor de su semestre independientemente de los créditos matriculados, ATENEA reconocerá el aporte correspondiente al valor de los semestres. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre.
  Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a ATENEA y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico, lo que podría implicar que haya lugar a financiación propia de su parte para poder culminar la formación.
- ✓ Para Instituciones de Educación Superior que estipulen el valor de su semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de ATENEA se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios.

  La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Si las o los jóvenes matricularan una cantidad de créditos inferior al límite para optar por media matrícula o superan estos créditos, pero no matriculan la totalidad de créditos estipulados para el semestre, será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación.

  Este compromiso será informado a ATENEA y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre o está realizando un aporte de media matrícula, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico, lo que podría implicar que haya lugar a financiación propia de su parte para poder culminar la formación.

- ✓ Para Instituciones de Educación Superior que cuenten con un esquema de cobro por crédito, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa semestral completa, la Agencia realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito.

Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a ATENEA y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico, lo que podría implicar que haya lugar a financiación propia de su parte para poder culminar la formación.

**PARÁGRAFO 2.** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja – P.A.C. de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes y ser remitidas a través de los canales de atención oficiales de la entidad.

**PARÁGRAFO 3.** Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor, en los formatos y herramientas diseñados por Atenea para cada reporte. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

**PARÁGRAFO 4.** Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, con cargo a los recursos del convenio, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 5.** Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad.

**PARÁGRAFO 6.** En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello, de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, ATENEA, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de ATENEA.

**PARÁGRAFO 7.** La IES deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato oficial exigido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA– con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos.

**PARÁGRAFO 8.** LA IES deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en caso de que aplique.

**PARÁGRAFO 9**. El monto asociado al 10% de créditos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento operativo y que podrá ser aprobado por la Agencia ATENEA, únicamente empezará a ser girado cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta la o el beneficiario y por el equivalente al número de créditos necesario para culminar el programa académico de acuerdo con su registro calificado, que no podrá sobrepasar el 10%.

**PARÁGRAFO 10.** En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la U sea elegido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia ATENEA suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

***Grupo 3***

***PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA:*** Por un 30% del valor del aporte de ATENEA por concepto de:

1. Matrícula e inicio de formación al iniciar el período académico, que incluya la información o base de datos y las correspondientes certificaciones oficiales de la IES
2. Informe que deberá contener las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES en un programa de educación superior, la matrícula e inicio de la formación.
3. Detalle de actividades de inducción a los beneficiarios, así como la entrega de información que dé a conocer las condiciones del programa Jóvenes a la U.
4. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos o que, de conformidad con las orientaciones de ATENEA, adquieran otro estado.
5. El plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Desembolso } 1 = 0.3 \times \ (Valor\ de\ referencia \times Beneficiarios\ líneas\ de\ acceso)$$

Para los desembolsos 2 y 3 del tercer grupo, se girarán según el esquema definido para los mismos desembolsos de los grupos 1 y 2 en cuanto a las líneas de acceso.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

## 7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86121701 programas de pregrado

## 8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

### 8.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

**a)** Contar con el recurso humano con la formación idónea y toma de decisiones para garantizar la efectividad de la operación del convenio.
**b)** Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
**c)** Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
**d)** Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
**e)** Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
**f)** Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
**g)** Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
**h)** Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante su plazo de ejecución.
**i)** Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
**j)** Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
**k)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio.
**l)** Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
**m)** Integrar el Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio, designando a los directivos y profesionales que harán parte del mismo.
**n)** Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, entre otros que se establezcan).

### 8.2. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA-:

**a)** Aportar los recursos económicos establecidos para la realización del objeto previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor designado.
**b)** Concurrir a las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
**c)** Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.

**d)** Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación de programas académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la Agencia para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología -ATENEA para ejecutar el convenio teniendo en cuenta los calendarios académicos de las instituciones.

**e)** Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios de Jóvenes a la U como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción en el programa e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento desde la Agencia ATENEA.

**f)** Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio suscrito.

**g)** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

**h)** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

**i)** Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a sus reuniones.

**j)** Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.

**k)** Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.

**l)** Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio.

### 8.3. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**a)** Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad, y cumplan los requisitos de formalización de su beneficio indicados por la Agencia ATENEA.

**b)** Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos de cierre de brechas y/o comunes en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción en la tercera convocatoria, o posterior a la finalización del ciclo para el primer y segundo grupo únicamente en las IES en las que hayan sido aprobados cupos en la modalidad Educación Posmedia Flexible.

**c)** Matricular a las y los jóvenes del primer y segundo grupo en uno de los programas académicos incluidos en las rutas de homologación presentadas en la oferta, en las IES en las que hayan sido aprobados cupos en la modalidad Educación Posmedia.

**d)** Informar a las y los beneficiarios de la tercera convocatoria sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.

**e)** Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media (vigencias 2020 y 2021) y del programa Reto a la

U en todas sus versiones, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la Institución de Educación Superior.

**f)** Informar, conforme al mecanismo establecido por ATENEA, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.

**g)** Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca ATENEA para el ingreso de beneficiarios de primer semestre.

**h)** Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.

**i)** Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por ATENEA que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario del programa Jóvenes a la U, de conformidad con el literal e) de la sección 5.2. de estos estudios previos.

**j)** Articular con Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.

**k)** Cumplir con todas las estrategias de acompañamiento y bienestar estipuladas en la propuesta técnica remitida a Atenea y que hace parte integral de este convenio.

**l)** Realizar como mínimo un contacto mensual de seguimiento con las y los beneficiarios, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso académico e informar sus resultados conforme a los lineamientos establecidos por ATENEA.

**m)** Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de ciclo común y cierre de brechas, siempre y cuando la IES cuente con oferta aprobada en el marco de estas modalidades. Esta prueba únicamente deberá aplicarse a las y los beneficiarios de la tercera convocatoria.

**n)** Implementar estrategias de acompañamiento en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios.

**o)** Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta presentada, conforme a las especificaciones allí descritas.

**p)** Responder a las solicitudes de información en los tiempos establecidos que realice la Agencia ATENEA con relación a la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios del programa conforme a los lineamientos establecidos por ATENEA.

**q)** Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del tercer grupo del programa Jóvenes a la U y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia ATENEA para el desarrollo de este espacio.

**r)** Apoyar a la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -ATENEA en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios

**s)** Implementar el proceso de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios y las mallas curriculares de los programas de educación superior.

**t)** Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los beneficiarios del programa.

**u)** Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.

**v)** Presentar los soportes de matrícula y permanencia de cada beneficiario con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados

**w)** Designar un funcionario que sirva como enlace entre la Agencia ATENEA y la IES y que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control.

**x)** Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.

**y)** Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del programa.

**z)** Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del programa con relación a su procesos académicos o administrativos y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia ATENEA.

**PARÁGRAFO.** Todos los documentos de la etapa previa a la celebración de este convenio forman parte integral del mismo. En ese sentido, tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología -ATENEA como por las IES, entre los que se destacan los términos de las convocatorias para las IES, los jóvenes y los reglamentos y lineamientos operativos asociados

## 9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI __NO _X_

## 10. TIPO DE CONTRATO o CONVENIO: Convenio interadministrativo

## 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas,* ***pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines****"*[4]. Como complemento de lo anterior, el artículo 209 *ejusdem,* señala que: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. En esa misma línea, el artículo 288 de la Constitución Política establece que: "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán*

[4] *La negrilla y la subraya son nuestras*

*ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*.

En ese orden, la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de los ***convenios o contratos interadministrativos,*** establece que: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el: *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".*

Ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital, se expidió la Directiva No. 023 de 2011 que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos.

Por ende, la Directiva en cita señala que: *"Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto"*. Teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS es un ente universitario autónomo, que se rige por el derecho público, aplica lo correspondiente a los convenios interadministrativos.

Adicionalmente, el artículo 2º de la Resolución de Rectoría 734 de 2013, que trata del convenio interadministrativo, establece que: *"Las Entidades del Estado y la Universidad Distrital podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. Se exceptúan expresamente los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública"*.

De otra parte, el numeral 4º del artículo 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre ***contratación directa***, establece que: *"La Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva: (…) 4. En Contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales"*. En estos casos, deberá agotarse el procedimiento previsto en los artículos 74 a 80 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad.

Por último, se precisa que, por tratarse de un convenio interadministrativo, no resultan aplicables los acuerdos comerciales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 4- Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en el Anexo "3", que será publicado con los demás documentos del proceso.

## 13. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en la matriz de riesgos adjunta la cual hará parte integral del convenio y se reporta en el Anexo 2.

## 14. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**15. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:**

Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -ATENEA y sus respectivas modificaciones.

Por parte de la IES, El representante legal o por quien este designe por escrito, lo cual será oportunamente informado a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expedido mediante Resolución de Rectoría 629 de 2016.

**PARÁGRAFO 1.** El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

**PARÁGRAFO 2:** Las partes podrán modificar la designación de la supervisión cuando así lo determinen, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado. Dicha modificación deberá ser informada a la otra parte.

**16. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:**

El convenio tendrá un comité técnico como instancia por medio de la cual se efectuarán seguimiento y recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución y el seguimiento del mismo.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

**a)** Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
**b)** Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
**c)** Verificar el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto.
**d)** Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución.
**e)** Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del objeto.
**f)** Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -ATENEA y las IES

**g)** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
**h)** Aprobar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

### 16.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

- Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
- Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a, y por el/la Gerente de Gestión Corporativa o su delegado/a o designado/a.

**PARÁGRAFO:** De considerarse pertinente, el Comité podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

### 16.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá cada seis meses o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia, y tendrá a su cargo la convocatoria a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

## 17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, los representantes legales de las partes suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte la IES, de las obligaciones adquiridas por ésta.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado

y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. Por su parte, la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

## 18. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso, el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar.

De tal suerte, el personal que requirieren las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la otra parte no asume responsabilidad laboral alguna con éste. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

## 19. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES/ RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por igual, sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

## 20. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las PARTES, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del programa

**PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**PARÁGRAFO 3.** Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

**21. CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de LAS PARTES.

**22. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA)**

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
Adicionalmente, en el evento en que alguna de las partes requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de la otra parte. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

**23. INDEMNIDAD:**

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

**24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera

directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**25. PASANTÍA SOCIAL**

La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.

**26. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA**

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la otra parte que esté libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

**27. FIRMAS AUTORIZADAS**

**Nini Johanna Serna Alvarado**
Gerente de Educación Posmedia

| | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Recomendación de contratación a la Ordenadora de Gasto | COMITÉ DE CONTRATACIÓN 13 de septiembre 2022 | Ingrid Carolina Silva Rodriguez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica<br>Mario Alfonso Pardo – Subgerente de Planeación<br>José Humberto Ruiz López - Subgerente Financiero<br>Kenny Tatiana Otalora – Subgerente de gestión administrativa<br>Camilo Carreño – Asesor delegado de la Dirección General |
| Revisó | Claudia Cecilia Cardenas - Subgerencia de Gestión Administrativa. | |
| Revisó | Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | José Humberto Ruiz López – Subgerente Financiero | |
| Revisó: | Nini Johanna Serna Alvarado – Gerente de Educación Posmedia | |
| Proyectó: | Anamaría Rodríguez – Contratista – Gerencia De Educación Posmedia | |
| Proyectó: | Ana Carolina Alonso Ramirez - Contratista – Gerencia De Educación Posmedia | |
| Proyectó: | Astrid del Pilar Acevedo Camacho – Contratista Oficina Asesora Jurídica | |

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

# CONSTANCIA DE CALIDAD

Me permito hacer constar que la entidad **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** identificado con **NIT No. 899.999.230-7**, mantiene vínculos comerciales con nuestra institución en la oficina Parque Nacional a través de la Cuenta Ahorros No. **230-89631-8,** vigente desde el 01 de junio de 2022, activa y denominada **UDISTRITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO JOVENES A LA U.**

Lo anterior me permite certificar que la mejor referencia de **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS,** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Esta certificación se expide a solicitud del interesado – **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS,** en la ciudad de Bogotá D.C., el 28 de junio de 2023.

Cordialmente,

**DUPERLY AURORA GUTIERREZ VILLAMIZAR**
**Gerente de Relación Banca de Gobierno**

***Realizada por: Jennifer Gonzalez***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

## Información

| | |
|---|---|
| **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** | |
| **Precio estimado total:** | 0 COP |
| **Número del proceso** | SED-SII-DRESET-CONV-INT-61-2021 |
| **Título:** | UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administ |
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |

## Datos del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de contrato** | Otro |
| **Justificación de la modalidad de contratación** | Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero) |
| **Duración del contrato:** | 100 (Meses) |
| **Fecha de terminación del contrato:** | 31/12/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Dirección de ejecución del contrato** | Avenida el Dorado No. 66-63 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA |
| **Código UNSPSC** | 86121701 - Programas de pregrado |
| **Lista adicional de códigos UNSPSC** | |
| **Lotes?** | ☐ Sí ☑ No |

## Plan anual de adquisiciones

| | |
|---|---|
| **¿Es una adquisición del PAA?** | ☑ Sí ☐ No |
| **PAA** | 2021 |
| **Misión y visión:** | "MISIÓN: Promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad. VISIÓN: La SED garantizará el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, a través de colegios distritales modernos, humanos e incluyentes y de un proceso de formación democrático, participativo, permanente, personal, cultural y social." |
| **Valor total estimado de adquisiciones:** | 0 COP |

Adquisiciones planeadas

| Código UNSPSC | Descripción | Tipo | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Unidad de contratación |
|---|---|---|---|---|---|
| 86121701 | 3252-7807-1-64 (2021)- Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como | Contratación directa. | No Aplica | 0,00 COP | DIRECCION DE CONTRATACION |

fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital.

## Identificación

**Dar publicidad al proceso** Sí

## Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

## Cronograma

**Zona horaria:** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Firma del Contrato** 30/09/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Fecha de inicio de ejecución del contrato** 1/10/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Plazo de ejecución del contrato** 31/12/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Fecha de publicación del proceso** 29/09/2021 6:34:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Configuración financiera

**Definir Plan de Pagos?** No

**¿Solicitud de garantías?** No

## Documentación

| Nombre del documento | |
|---|---|
| Anexo 02.1 Matriz de riesgos.pdf | Descargar |
| Anexo 06. Fotocopia documento de identidad representante legal.pdf | Descargar |
| Anexo 05. Certificado de existencia y representación legal.pdf | Descargar |
| Anexo 10 Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)IES.pdf | Descargar |
| Anexo 09. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) IES.pdf | Descargar |
| Anexo 02. Matriz de riesgos.xlsx | Descargar |
| Anexo 01.1 Anexo Técnico y modificación Anexo Técnico.pdf | Descargar |
| Anexo 01. Anexo Técnico y modificación Anexo Técnico.pdf | Descargar |
| Anexo 14. Acreditación Institucional alta calidad 2016 UDFJC.pdf | Descargar |
| Anexo 13.4. Soportes de experiencia.pdf | Descargar |
| Anexo 13.3 Soportes de experiencia.pdf | Descargar |
| Anexo 13.2. Soportes de experiencia.pdf | Descargar |
| Anexo 13.1. Soportes de experiencia.pdf | Descargar |
| Anexo 13. Soportes de experiencia.pdf | Descargar |
| Anexo 12.2 Acta de contrapartida firmada.pdf | Descargar |
| Anexo 12. Propuesta técnica presentada por la IES.pdf | Descargar |
| Anexo 12.1 Propuesta técnica presentada por la IES.docx | Descargar |
| Anexo 14.01 Acreditación Institucional alta calidad UDFJC_CESU.pdf | Descargar |
| Anexo 14.02 Soportes idoneidad- RUP.pdf | Descargar |
| Anexo 14.03 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.04 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.05 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.07 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.06 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.08 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.09 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.8 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |

| | |
|---|---|
| Anexo 14.10 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.11 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.12 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.14 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.13 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.16 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.15 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.18 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.17 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.21 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.20 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.19 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.22 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.23 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 15. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.pdf | Descargar |
| Anexo 14.25 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 14.24 Soportes idoneidad.pdf | Descargar |
| Anexo 16. Documento mediante el cual se designa o nombra al Contador.pdf | Descargar |
| Anexo 17. Cedula de ciudanía del revisor fiscal.pdf | Descargar |
| Anexo 18. Tarjeta profesional.pdf | Descargar |
| Anexo 20. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Revisor Fiscal.pdf | Descargar |
| Anexo 19. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores - JCC.pdf | Descargar |
| Anexo 21. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Revisor Fiscal.pdf | Descargar |
| Anexo 23. Fotocopia Libreta Militar Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 22. Fotocopia documento de identidad representante legal.pdf | Descargar |
| Anexo 24. Documentos que acreditan la capacidad jurídica se quien suscribirá el convenio.pdf | Descargar |
| Anexo 25. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 24.1. Documentos que acreditan la capacidad jurídica se quien suscribirá el convenio.pdf | Descargar |
| Anexo 26. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 27. Certificado de antecedentes (personería) Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 28. Certificado de antecedentes penales (policía) Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 29. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 30. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal actualizado Representante Legal.pdf | Descargar |
| Anexo 31. Consulta de inhabilidades delitos sexuales Representante Legal.pdf | Descargar |
| SOC-UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - I-2021-79205.pdf | Descargar |
| 20092021_EP_UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE´ DE CALDAS.pdf | Descargar |
| Anexo 04. Registro en el SIGEP (declaración de bienes y conflicto de intereses).pdf | Descargar |
| Acto Administrativo Contratacio´n Directa IES Pu´blicas-2.pdf | Descargar |

## Información de la selección

| Entidad adjudicataria | Valor del contrato | Documento(s) | | Evaluación |
|---|---|---|---|---|
| UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | 0,00 COP | Descargar | Ver contrato | |

## Visita al lugar de ejecución

**¿Permitir visitas al lugar de ejecución?** No

## Cuestionario

## Observaciones y Mensajes

| Tipo | Referencia | Asunto | Fecha |
|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | |

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico:

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

## UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 40 B 53

42. Correo electrónico: tesoreria@udistrital.edu.co

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 6 0 1 3 2 3 8 4 0 0

45. Teléfono 2: 6 0 1 3 4 0 6 8 2 3

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 |
| 8 5 4 4 | 1 9 4 8 0 8 0 6 | 8 5 4 2 | 2 0 2 2 0 8 0 1 | | | |

### Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 1 0

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 8 9 10 13 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

### Obligados aduaneros

54. Código: 23

### Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 1 1

61. Fecha: 2022 - 09 - 08 / 10 : 25: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ SUAREZ AVELINO

985. Cargo: Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 4 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 2 | |
| 72. Número | 1 0 | |
| 73. Fecha | 1 9 4 8 0 2 2 5 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 1 | |
| 76. Fecha de registro | 1 9 4 8 0 2 2 5 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 4 8 0 2 2 5 | |
| 81. Hasta | 2 9 9 9 1 2 3 1 | |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Distrital 1 4

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 4 | 2 0 1 6 0 6 2 8 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Representación**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 1 1 2 0 1 | | |
| | 100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3 | 101. Número de identificación: 7 9 5 7 1 9 4 1 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido: TARAZONA | 105. Segundo apellido: BERMUDEZ | 106. Primer nombre: GIOVANNY | 107. Otros nombres: MAURICIO |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 2 | 98. Representación: FUNC DELEGADO 1 3 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 0 4 2 6 | | |
| | 100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 101. Número de identificación: 7 9 4 1 7 6 6 6 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido: TUTA | 105. Segundo apellido: PINZON | 106. Primer nombre: CARLOS | 107. Otros nombres: ALBERTO |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 3 | 98. Representación: FUNC DELEGADO 1 3 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 0 4 2 6 | | |
| | 100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 101. Número de identificación: 7 2 0 1 2 1 8 2 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido: RANGEL | 105. Segundo apellido: ROA | 106. Primer nombre: EUSEBIO | 107. Otros nombres: ANTONIO |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 4 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 5 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | NIT 3 1 | 7 9 9 4 3 9 8 3 | 9 | COLOMBIA 1 6 9 |
| 2 | NIT 3 1 | 1 9 0 8 0 9 5 0 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |
| 3 | NIT 3 1 | 1 9 1 3 8 6 1 9 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |
| 4 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 3 2 4 2 3 8 7 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |
| 5 | | | | |

| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|
| 1 | RESTREPO | | JUAN | FERMIN |
| 2 | LOZANO | SANTOS | FABIO | ENRIQUE |
| 3 | RODRIGUEZ | LOPEZ | LOMBARDO | |
| 4 | SANDOVAL | CASTIBLANCO | ADRIANA | MARCELA |
| 5 | | | | |

| | 119. Razón social |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |

| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | 2 0 1 9 0 6 1 8 | |
| 2 | | | 2 0 2 1 0 6 1 5 | |
| 3 | | | 2 0 2 1 0 6 1 5 | |
| 4 | | | 2 0 2 1 0 3 1 6 | |
| 5 | | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Extranjería 2 2 | 4 0 5 7 0 3 | | 1 9 5 2 3 1 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SUASTEGUI | MOLINA | ERNESTO | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 4 1 0 1 5 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CR 7 4053

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 2 3 9 3 0 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CR 8 4062 78

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 2 3 8 3 0 0 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento:
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CR 3 26 A 40

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 2 8 6 9 6 6 6 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CR 4 26 B 54

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 3 2 3 8 3 0 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CL 75 SUR 68 A 51

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 7 3 1 1 5 2 6 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento:
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
AV CIRCUNVALAR

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |

| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
|---|---|
| 3 3 7 6 6 1 8 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CL 34 1313

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 2 3 8 3 0 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CL 31 642 P 8

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 2 8 7 1 7 5 7 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento:
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CL 38 1531

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 2 4 5 7 6 5 9 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861555144

(415)7707212489984(8020) 000001486155514 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 9 9 9 9 2 3 0 | 7 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Educación de universidades 8 5 4 4 |

162. Nombre del establecimiento
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CR 13 1469

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono 2 8 2 8 2 2 0 | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:30/05/2023

CONTRIBUYENTE N.I.T. 899999230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

## INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 40 B 53 Teléfonos: 3406823

Dirección electrónica: tesoreria@udistrital.edu.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

## PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 31/12/1969

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 15/12/2004 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8544 - Educación de universidades

Actividad 2: 8542 - Educación tecnológica

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

## ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

## REPRESENTANTES ACTIVOS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representación |
|---|---|---|---|---|
| 01/04/2022 | C.C. | 72012182 | EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA | TESORERO |
| 26/04/2022 | C.C. | 79417666 | CARLOS ALBERTO TUTA PINZON | TESORERO |
| 10/12/2021 | C.C. | 79571941 | GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ | REPRESENTANTE LEGAL |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

**0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Fecha: 2022.10.14 15:19:27 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 254

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 9.265.471.466 |
| | | | **Total** | **9.265.471.466** |

CDP :224

**Tipo y Número de Compromiso :21 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 245-2022**

**Objeto:**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la implementación del programa Jóvenes a la U.

**Beneficiario : 0000000230 NIT 899999230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA**

Bogotá D.C. OCTUBRE 14 DE 2022

**Documento firmado por:JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JHRUIZ 14.10.2022

Elaboró: DRMONROYMA 14.10.2022

Impresión:14.10.2022-15:17:50 JHRUIZ 5000376741 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Fecha: 2022.12.14 22:35:17 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 328

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica | 1-100-F039 VA-Crédito | 1.960.560.400 |
| O23011601170000007913 | Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C. | O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria | 1-100-F039 VA-Crédito | 7.304.911.066 |
| | | | **Total** | **9.265.471.466** |

CDP :224

**Tipo y Número de Compromiso :21 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 245-2022**

**Objeto:**

Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación superior, la Ciencia y Tecnología – ATENEA y la Instituciones de Educación Superior para la implementación del programa Jóvenes a la U grupo 1,2 y 3
Este CRP se expide a precios constantes

**Beneficiario : 0000000230 NIT 899999230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA**

Bogotá D.C. DICIEMBRE 14 DE 2022

**Documento firmado por:JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JHRUIZ 14.12.2022

Elaboró: DRMONROYMA 14.12.2022

Impresión:14.12.2022-22:33:41 JHRUIZ 5000405882 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**2023-EE-088277**

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

**CERTIFICA**

Que el/la UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS - (código: 1301), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante RESOLUCION 135 de 1950-12-15, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: sgral@udistrital.edu.co, Dirección: CARRERA 7 # 40 53 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3239300.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIDAD | CARGO | ACTO INTERNO | PERIODO | FECHA INSCRIPCION | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ | CC 79571941 Bogotá, D.C. | RECTOR | RESOLUCION 31 2021-12-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO | Desde: 2021-12-01 Hasta: 2025-11-30 | 2021-12-13 | Activo |
| GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ | CC 79571941 Bogotá, D.C. | REPRESENTANTE LEGAL | RESOLUCION 31 2021-12-01 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO | Desde: 2021-12-01 Hasta: 2025-11-30 | 2021-12-13 | Activo |

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

| SECCIONAL | NOMBRE | IDENTIDAD | CARGO | ACTOI INTERNO | PERIODO | FECHA INSCRIPCION | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de abril de 2023, por solicitud de ROBERTO FERRO ESCOBAR, según radicado 2023-ER-262765.

Cordialmente;

**LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA**
**Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.571.941

TARAZONA BERMUDEZ

APELLIDOS

GIOVANNY MAURICIO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1973

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00209997-M-0079571941-20100121 0020186376A 1 1150112807